



FGE
Fiscalía General
del Estado

ACUSE

Dirección General de Administración.

C. Delfino Carmona Hernández.

Representante Legal.

17-Oct.-2019.

No. Oficio: F.G.E./D.G.A./S.R.M. y O.P./D.A./08,473/2019.

Presente.

En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo segundo del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **17 de octubre de 2019**, a las **12:00** horas, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/021/19**, relativa a la adquisición de **mobiliario y equipo de oficina**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

PRIMERO.- Que de conformidad con el considerando quinto del presente Dictamen y en virtud de que ninguno de los licitantes cumple con los requisitos solicitados en las bases de licitación y sus proposiciones no son consideradas para efectos de adjudicación, con fundamento en el artículo 47 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cláusula décima sexta fracción III de las bases de participación se declara **DESIERTA** la presente licitación.

SEGUNDO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada **N° LS-FGE/021/19**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

Por lo que respecta a sus proposiciones, no fueron consideradas para efectos de adjudicación, en base a los siguiente:

DCH
RECIBIDO
17- octubre - 2019
Delfino Carmona Hernández
RFC: CAHD810928C16

Delfino Carmona Hdz.



FGE

Fiscalía General
del Estado

Al aperturar la proposición técnica del licitante "Delfino Carmona Hernández", se observó que no cumplió con los requisitos solicitados en la cláusula sexta, fracción III, incisos b) y g) de las Bases de la presente Licitación, toda vez que el catálogo y/o folleto que presentó no menciona las especificaciones ni marca de los bienes ofertados, únicamente presenta número de partida e imagen del mobiliario que cotiza; así mismo omitió incluir en su proposición copia del registro vigente en el Padrón de Proveedores de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que con fundamento en el Artículo 43, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en apego a lo señalado en la cláusula décima primera, inciso C), de las Bases arriba mencionadas, se desecha su propuesta técnica y con fundamento en el artículo 43, fracción IV, de la misma ley, el sobre cerrado que contiene su propuesta económica, queda bajo resguardo de la convocante.

ATENTAMENTE.

L.E. Rafael García Vizcaíno.

Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración.

DCH
RECIBIDO
17- octubre - 2019
Delfino Carmona Hernández
RFC: CAL-88-6928016
Delfino Carmona Hdz.

L.E. RGV/CARC/LRCM/MGG/ihd.



FGE
Fiscalía General
del Estado

ACUSE

Dirección General de Administración.

C. Jorge Isaías Alarcón García.
Representante Legal.

17-Oct.-2019.

No. Oficio: F.G.E./D.G.A./S.R.M. y O.P./D.A./08,472/2019.

Presente.

En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo segundo del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **17 de octubre de 2019**, a las **12:00** horas, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/021/19**, relativa a la adquisición de **mobiliario y equipo de oficina**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

PRIMERO.- Que de conformidad con el considerando quinto del presente Dictamen y en virtud de que ninguno de los licitantes cumple con los requisitos solicitados en las bases de licitación y sus proposiciones no son consideradas para efectos de adjudicación, con fundamento en el artículo 47 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cláusula décima sexta fracción III de las bases de participación se declara **DESIERTA** la presente licitación.

SEGUNDO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada N° **LS-FGE/021/19**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

Por lo que respecta a sus proposiciones, no fueron consideradas para efectos de adjudicación, con base a los siguiente:

RECIBIDO
17/Octubre/2019
JORGE ISAIAS ALARCÓN GARCÍA
AAGJ800131QH8



FGE

Fiscalía General
del Estado

NO CUMPLE con los requisitos solicitados en bases, toda vez que no especifica las marcas de los bienes ofertados, así mismo, en el escrito solicitado en el inciso j) de la cláusula sexta fracción III de las bases de licitación, menciona que libera de toda responsabilidad al "Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y no a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el escrito que presenta para el inciso m) de la misma cláusula y fracción, no garantiza que los bienes ofertados son nuevos, por lo que con fundamento en la cláusula décima primera inciso c) de las bases de participación, su proposición no es considerada para efectos de adjudicación.

ATENTAMENTE.

RECIBIDO
17/Octubre/2014
JORGE ISAIAS ALARCÓN GARCÍA
AAGJ800131QH8

L.E. Rafael García Vizcaíno.
Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración.

L.E. RGV/CRR/LBEM/MGG/iha.



FGE
Fiscalía General
del Estado

ACUSE

Dirección General de Administración.

Dronit, S. de R.L. de C.V.
Lic. Diana Carina Ortega de la Rosa.
Representante Legal.

17-Oct.-2019.

No. Oficio: F.G.E./D.G.A./S.R.M. y O.P./D.A./08,474/2019.

Presente.

En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo segundo del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **17 de octubre de 2019**, a las **12:00** horas, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/021/19**, relativa a la adquisición de **mobiliario y equipo de oficina**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

PRIMERO.- Que de conformidad con el considerando quinto del presente Dictamen y en virtud de que ninguno de los licitantes cumple con los requisitos solicitados en las bases de licitación y sus proposiciones no son consideradas para efectos de adjudicación, con fundamento en el artículo 47 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cláusula décima sexta fracción III de las bases de participación se declara **DESIERTA** la presente licitación.

SEGUNDO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada N° **LS-FGE/021/19**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

Por lo que respecta a sus proposiciones, no fueron consideradas para efectos de adjudicación, en base a los siguiente:

RECIBIDO

DRONIT S. de R.L. DE C.V.
DRO170718IE9

17-OCT-2019

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



FGE

Fiscalía General
del Estado

NO CUMPLE con los requisitos solicitados en bases en virtud de que la copia del acta constitutiva que presenta de conformidad con lo solicitado en la cláusula sexta fracción III inciso s) de las bases de licitación, no se encuentra debidamente firmada, incumpliendo con lo solicitado en la cláusula sexta fracción II de las bases antes mencionadas; así mismo, dentro de su proposición técnica incluyó un documento en el que menciona los aspectos de su proposición económica, contraviniendo lo señalado en el último párrafo de la cláusula sexta fracción III de las mismas bases que a la letra dice **“No deberán incluirse aspectos de la proposición económica dentro del sobre de la proposición técnica; la inobservancia de esta prohibición será motivo de descalificación”**, por lo que con fundamento en el último párrafo de la cláusula sexta fracción III y la cláusula décima primera inciso c) de las bases de participación, su proposición no es considerada para efectos de adjudicación.

ATENTAMENTE.

L.E. Rafael García Vizcaíno.

Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración.

RECIBIDO

DRONIT S. de R.L. DE C.V.
DRO170718IE9

17-OCT-2019

L.E. RGV/CBAC/LRCM/MGG/iha.